

# INFORME DE ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CREE

IV TRIMESTRE 2022



# ÍNDICE



	<b>Página</b>
<b>Acrónimos.....</b>	<b>1</b>
<b>Informe ejecutivo.....</b>	<b>2</b>
<b>Acerca de la CREE.....</b>	<b>4</b>
<b>Principales funciones de la CREE.....</b>	<b>5</b>
<b>Misión y visión.....</b>	<b>5</b>
<b>Actividades de la CREE.....</b>	<b>6</b>
Consultas públicas.....	7
Revisión de ajuste tarifario.....	8
Aprobación de ajuste tarifario enero-marzo 2023.....	9
Aprobación del costo base de generación para 2023 .....	11
Aprobación del costo estándar del contrato 13-2018 .....	12
Aprobación de los cargos de operación y regulación del MER.....	12
Aprobación del costos de la operación del sistema .....	13
Revisión del presupuesto de la CRIE .....	14
Procesos de fiscalización.....	15
Visita de Inspección a los sistemas aislados de Islas de la Bahía .....	16
Proceso de licitación en transmisión y generación .....	19
Juramentación del COCOIN .....	21
Participantes del mercado .....	22
<b>Sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio de interés público.....</b>	<b>23</b>

# ACRÓNIMOS



<b>Abreviatura</b>	<b>Expresiones</b>
BELCO	Bonacco Electric Company
CBG	Costo Base de Generación
CND	Centro Nacional de Despacho
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
CRIE	Comisión Reguladora de la Interconexión Eléctrica
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
MEN	Mercado Eléctrico Nacional
MER	Mercado Eléctrico Regional
NT	Norma Técnica
RECO	Roatán Electric Company
UPCO	Utila Power Company

## INFORME EJECUTIVO

El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022, en la cual menciona como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de octubre a diciembre del año 2022 destacan:

1. **Consultas Públicas.** La CREE utiliza el mecanismo de las consultas públicas para solicitar de la población en general su posición, coadyuvancia, observaciones o comentarios fundamentados por escrito sobre las reglamentaciones y sus modificaciones.

El mecanismo antes referido busca garantizar que la emisión de la normativa cumpla con los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, economía procesal y publicidad bajo una participación efectiva y eficaz de la ciudadanía en general. La consulta pública desarrollada durante el trimestre en referencia fue: CREE-CP-05-2022 "Modificación de la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales".

2. **Funciones Tarifarias.** La CREE realizó la revisión del ajuste tarifario con el fin de reflejar los costos reales de la tarifa de los usuarios de la ENEE, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

De igual forma corresponde al último trimestre del año la aprobación del Costo Base de Generación que estará vigente para el siguiente año (2023) que entrará en el cálculo de las tarifas a los usuarios de la ENEE.

La CREE también aprobó el costo estándar del contrato 13-2018, este es el contrato de suministro de potencia firme y energía aprobado y modificado por el Congreso Nacional en septiembre del 2020 a Comercial Laeisz.

Anualmente la CREE debe aprobar los cargos por la operación y regulación del Mercado Eléctrico Regional producto de la revisión de la información presentada por la ENEE, por lo cual la CREE aprobó el monto de USD 2,087,490.0240 en concepto de dichos cargos para ser trasladados a la tarifa de los usuarios de la ENEE.

Corresponde también a la CREE la Aprobación del presupuesto del operador del sistema que son cargados a la tarifa según los montos que se proyectan en el presupuesto 2023 por la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional y en consecuencia, se autorizó el uso de fondos previamente recaudados.

## INFORME EJECUTIVO

Por último se informa que la CREE, revisó el presupuesto remitido por la Comisión Reguladora de la Interconexión Eléctrica en octubre del 2022. El proyecto de presupuesto correspondiente al año 2023 se revisa conforme con lo establecido en el Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central. Según lo proporcionado por la CRIE y como resultado de la revisión, la CREE informó a la CRIE que no tenía observaciones ni recomendaciones con relación al proyecto de presupuesto 2023.

### 3. Procesos de Licitación

#### Licitaciones de Transmisión

##### No objeción a la adjudicación de la licitación ENEE-100-LPI-O

En fecha 21 de diciembre 2022 la CREE dió la no objeción a la adjudicación de los contratos para la construcción de obras de transmisión resultantes del proceso de licitación ENEE-100-LPI-O, denominado "Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 230 kV: San Pedro Sula Sur-Progreso".

##### Licitaciones de generación:

La CREE entregó a la ENEE los "Términos de Referencia para la elaboración de las bases de licitación pública internacional para la compra de Potencia Firme de 450 MW y Energía asociada para los Usuarios ENEE".

## ACERCA DE LA CREE

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Asimismo, mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales. La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

La LGIE y sus reformas posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.



La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.

Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

## PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

1. Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
2. Expedir regulaciones y reglamentos para la mejor aplicación de la Ley.
3. Otorgar licencias de operación para transmisión y distribución.
4. Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
5. Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.
6. Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.
7. Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.
8. Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas y discriminatorias entre los participantes del servicio eléctrico incluyendo productores y usuarios.
9. Aprobar los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).

## MISIÓN Y VISIÓN



La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.

## ACTIVIDADES DE LA CREE

**Resumen ejecutivo de las actividades  
torales que se derivan de sus  
funciones principales y que fueron  
desarrolladas durante el trimestre  
que comprende los meses de  
octubre, noviembre y diciembre de  
2022.**



**CREE**

COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

## I. CONSULTAS PÚBLICAS

La LGIE establece que la CREE tiene la función de emitir regulaciones y reglamentos para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

La CREE utiliza las consultas públicas para que los procesos de emisión de normativa cumplan con los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz de la ciudadanía en general.

Las consultas públicas permiten informar a consumidores, operadores e inversores sobre los motivos y justificación de reglamentaciones y asuntos que afectan al subsector eléctrico.

La CREE realiza los procesos de consulta pública a través de una plataforma virtual en su página web que permite el ingreso de comentarios por parte de los interesados. Dichos procesos culminan con la publicación de un informe de resultados que, por una parte, da respuestas a cada uno de los comentarios admisibles, y por la otra, describe las modificaciones al documento puesto en consulta que resultan de la revisión de los comentarios recibidos.

Para conocer la sección de consultas públicas en la página web de la CREE, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

<https://www.cree.gob.hn/consulta-publica/>

**CREE-CP-05-2022**

### **"Modificación de la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales"**

La Comisión mediante acuerdo de aprobación CREE-55-2022 dio inicio al proceso de consulta pública CREE-CP-05-2022 para recibir de los interesados las observaciones y comentarios respecto de las "Modificaciones a la Norma Técnica de Auto productores Residenciales y Comerciales".

El periodo de la consulta pública fue a partir del 9 de diciembre al 23 de diciembre de 2022. Se recibieron un total de 2 comentarios admisibles, uno correspondiente al artículo 17 que fue sujeto de consulta pública y el otro comentario correspondiente a diferentes artículos del resto de la norma.

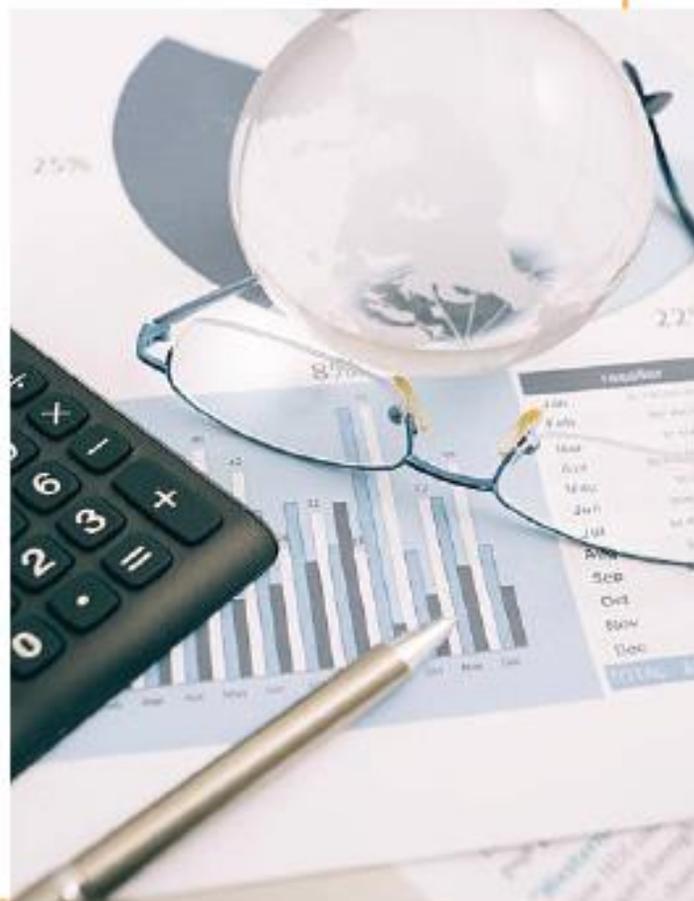
La Comisión preparará el Informe de Resultados de Consulta Pública que será publicado durante el primer trimestre de 2023.



## II. REVISIÓN DE AJUSTE TARIFARIO

### IV TRIMESTRE 2022

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.



## A) APROBACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO I TRIMESTRE 2023 ENERO A MARZO

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de enero de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de septiembre a noviembre 2022. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del primer trimestre del año en curso.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del primer trimestre de 2023.

El análisis antes relacionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, lo que a su vez resultó en un monto a favor de la demanda de USD 4,117,852.61. Este monto de dinero fue restado al CBG previsto para el primer trimestre de 2023, con el fin de recuperar la variación resultante.

Por otra parte, sobre la base del artículo 18 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, la CREE incorporó bajo el concepto de "otros ajustes" los montos de USD 11,275,739.91 y USD 43,615,224.74. El detalle de la incorporación de estos montos se presenta a continuación:

1. Considerando que durante el año 2022 el precio del Contrato No. 71/2018 fue trasladado a tarifas con el fin de no afectar las finanzas del subsector eléctrico ni perjudicar a los usuarios finales, y en vista que el Operador del Sistema realizó la liquidación de dicha central en el Mercado Eléctrico de Oportunidad, debido a la falta de aprobación o improbación del Contrato No. 71/2018 en el Congreso Nacional, resultó procedente trasladar a la tarifa del usuario final el monto de USD 11,275,739.91.
2. Para el cuarto trimestre de 2022, la CREE comunicó a la ENEE que se identificó que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el cuarto ajuste aumentaba en un 7.29% con respecto al trimestre anterior y que esta empresa podía diferir parte del ajuste hasta por un monto de USD 61,100,345.575 y presentar la información de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales. Por lo cual, en fecha 29 de septiembre de 2022, la ENEE envió un oficio a la CREE mediante el cual solicitó diferir en el próximo trimestre, el monto que ocasionaba el aumento en la tarifa promedio prevista para los meses de octubre-diciembre 2022.

## APROBACIÓN DE AJUSTE TARIFARIO I TRIMESTRE 2023 ENERO A MARZO

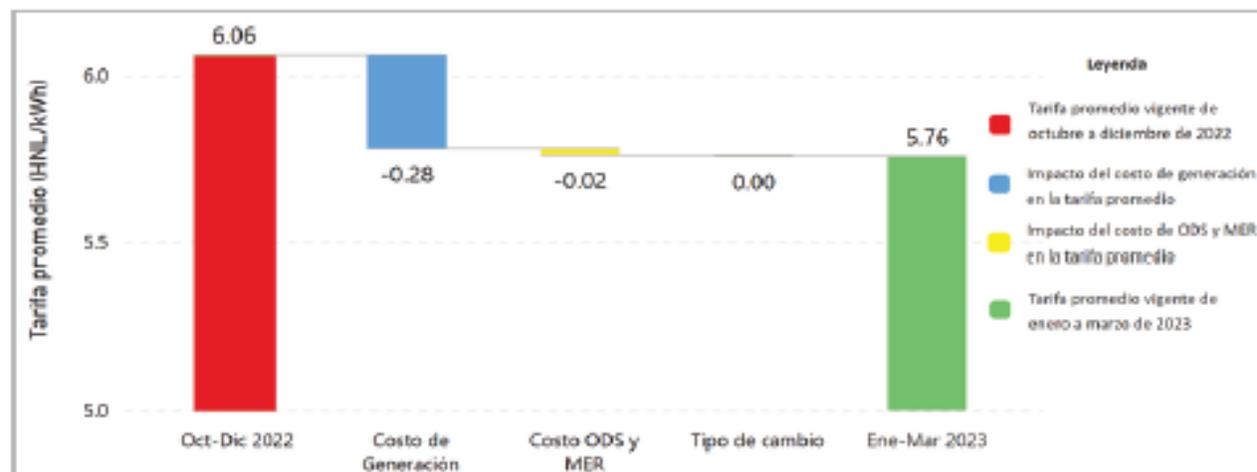
En consecuencia, la ENEE en fecha 29 de diciembre de 2022 solicitó que, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CREE-036-2022 se difiriera en el primer trimestre 2023 el 65% del monto total acumulado (USD 67,100,345.75) y el restante 35% en el segundo trimestre del mismo año. Sobre la base de la solicitud antes indicada, para este ajuste tarifario se incorporará como otros ajustes el monto de USD 43,615,224.74.

Por otro lado, en fecha 29 de diciembre de 2022, esta Comisión aprobó el presupuesto del Operador del Sistema para el año 2023 por un monto de HNL 113,393,030.00; este monto será financiado con el uso de fondos previamente recaudados por la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional mediante tarifa, por lo que este costo de operación del mercado nacional no fue trasladado a la estructura tarifaria correspondiente al año 2023. Asimismo, la CREE aprobó un monto de USD 2,087,490.02 previsto para el año 2023 en que la ENEE incurrirá para pagar el funcionamiento de los órganos regionales creados por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, este costo fue incluido dentro de la tarifa del usuario final.

Otro de los factores que se analizó para determinar el ajuste de la tarifa fue el tipo de cambio. Para el primer trimestre de 2023 se utilizó un tipo de cambio de 24.72 lempiras por dólar.

La distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 5.04 % con respecto a la tarifa promedio del cuarto trimestre de 2022, la cual pasa de 6.0617 HNL/kWh a 5.7560 HNL/kWh.

Contribución de cada factor en el cálculo de la tarifa promedio



Fuente: Elaboración propia CREE

Para conocer más sobre el cuarto ajuste tarifario de 2023, puede hacerlo a través del enlace siguiente: [https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Informe-de-1er-Ajuste-Tarifario-2023\\_CREE\\_F.pdf](https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Informe-de-1er-Ajuste-Tarifario-2023_CREE_F.pdf)

## B) APROBACIÓN DEL COSTO BASE DE GENERACIÓN PARA EL AÑO 2023

Una de las funciones que tiene esta Comisión es aprobar el *Costo Base de Generación* que entrará en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales de las empresas distribuidoras. Este costo debe ser propuesto por el operador del sistema.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación (CBG) se basará en: i) los costos de los contratos de compra de potencia firme y energía suscritos por la Empresa Distribuidora, en este momento la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ii) los costos proyectados de la energía en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO), los cuales deben contener componentes de potencia firme y energía diferenciados por bloque horario, y iii) las cantidades de potencia y energía provenientes de cada fuente.

En este sentido, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) remitió a la CREE la solicitud de aprobación del Costo Base de Generación 2023, la cual venía acompañada de un informe que presenta dichos costos y las memorias de cálculo que respaldan los mismos. Durante el proceso de revisión de dicho informe, la CREE realizó requerimientos de información, solicitudes de modificación y reuniones con el equipo de operación del sistema de la ENEE, luego, la ENEE remitió a la CREE el informe del Costo Base de Generación previsto para el año 2023 con los ajustes correspondientes.



El informe presenta que para el año 2023 habrá en operación 77 centrales que poseen un contrato vigente y 36 centrales (de las cuales 9 son de la ENEE) que participarán en el MEO; se prevé que la generación de energía eléctrica anual cubierta mediante contratos será de 5,718.71 GWh y del MEO será de 4,699.32 GWh.

Los costos de generación tanto del mercado de contratos como el MEO, se incorporarán a la tarifa de usuario final del año 2023 y se ajustarán de manera trimestral tal como lo establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

Una vez analizados y revisados los resultados del Costo Base de Generación 2023 que presentó la ENEE, se concluyó que los cálculos presentados por la ENEE cumplen con los requerimientos de cálculo establecidos por la CREE.

El costo de generación previsto para el año 2023 de ENEE-Distribución asciende a USD 1,515,041,198.26. Este costo es un 10.15% más alto con respecto al aprobado para el año 2022, debido principalmente al aumento de los precios de los combustibles utilizados para la generación de energía eléctrica y al crecimiento de la demanda de electricidad.

En función de lo antes indicado la CREE aprobó el Costo Base de Generación 2023 que presentó la ENEE en fecha 28 de diciembre de 2022, el cual contempla un costo medio de generación para cada trimestre de la siguiente manera:

Trimestre 2023	Costo medio de generación [USD/MWh]
Enero - Marzo	141.19
Abril - Junio	151.68
Julio - Septiembre	146.24
Octubre - Diciembre	141.86

## C) APROBACIÓN DEL COSTO ESTÁNDAR DEL CONTRATO 13-2018 "ENEE-COMERCIAL LAEISZ"

En septiembre de 2020 el CN de la República de Honduras aprobó en todas y cada una de sus partes los contratos de suministro de potencia firme y energía asociada 011-2018, 012-2018 y 013-2018 y sus modificaciones. Asimismo, el CN mandó a la ENEE para que, en el término de 10 días hábiles siguientes a la vigencia del decreto, procediera, a la modificación de los contratos de suministro de potencia firme y energía aprobados por el CN y suscritos entre la ENEE y Comercial Laeisz Honduras, S. A. de C. V., en lo que respecta a su plazo.

La CREE advirtió a la ENEE lo siguiente: "...de conformidad con la LGIE y en caso de concretarse estas modificaciones a los contratos que previamente aprobó la CREE como resultado de la licitación No. LPI 100-009-2017, el reconocimiento de sus costos se haría a través de lo establecido en el mecanismo de la ley que manda el Artículo 21, letra A, último párrafo, referente a los costos estándar."

Los costos de generación se dividen en dos componentes: costo fijo, el cual está asociado a la inversión de la central de generación y es independiente de la producción de energía de la central; y el costo variable, que es el costo de operación y mantenimiento que varía conforme a la cantidad de energía producida por la central, este costo depende de los costos del combustible, lubricantes, la operación y mantenimiento, etc.

Dado que los referidos contratos utilizan como fuente primaria de generación a los combustibles fósiles, la metodología para determinar los costos estándar de generación se divide en dos componentes:

- *Costo variable de generación:* se determina con base en el manual para el cálculo y para la declaración de los costos variables de generación desarrollado por el Operador del Sistema.
- *Precio de la potencia o cargo fijo de generación:* es determinado en función de los costos de inversión y costos de operación y mantenimiento fijos propuestos en la literatura especializada en ese tema, de acuerdo con el tipo de tecnología de generación.

En función de lo antes expuesto, la CREE aprobó los costos estándar para el contrato No. 13-2018.

## D) APROBACION DE LOS CARGOS DE OPERACION Y REGULACION DEL MER

La LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio.

Por su parte, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista dispone en el artículo 103 los cargos que son parte de los costos de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional, dentro de los cuales se detallan los cargos del Mercado Eléctrico Regional (MER).

Con base en la normativa antes descrita, en fecha 02 de diciembre de 2022 la CREE requirió a la ENEE para que a través del CND presentara ante esta Comisión el Cargo por el Servicio de Regulación del MER prestado por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Cargo por Servicios de Operación del Sistema prestado por el Ente Operador regional (EOR).

De acuerdo con lo requerido, la ENEE presentó los siguientes costos del MER: Cargos por Servicios de Regulación del MER CRIE (USD 621,046), Cargos por Servicios de Operación del Sistema EOR (USD 1,432,779) y Cargos por enlace (USD 14,916). Asimismo, la CREE con base de lo antes indicado determinó la diferencia entre el cargo real por la operación y regulación del MER y su cargo previsto (USD 18,749).

En función de lo anterior, y luego de la revisión de la información presentada por la ENEE, la CREE aprobó el monto de USD 2,087,490.0240 para el traslado a la tarifa de los usuarios de la ENEE como cargo a la demanda los costos regionales que derivan de la aplicación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

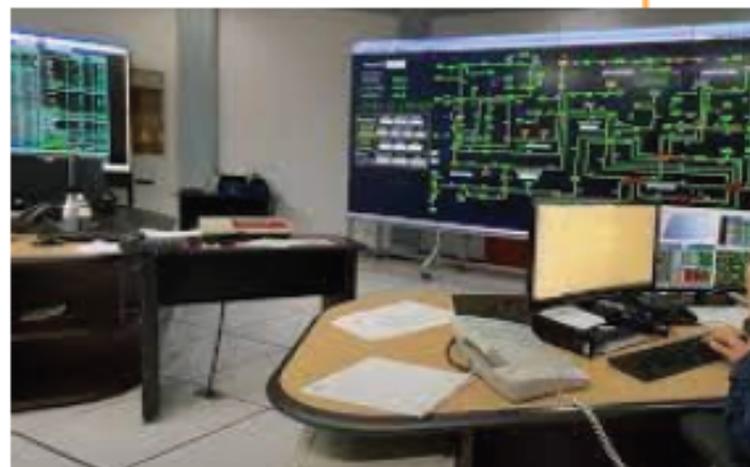
## E) APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA OPERACION DEL SISTEMA

El Decreto No. 46-2022 publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 16 de mayo de 2022 aprobó la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica Social", mediante la cual se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), incluyendo a la entidad sobre la cual recaería la operación del sistema y administración del mercado, por lo que a partir de la reforma, las funciones que le correspondían a la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, ahora corresponderán al Centro Nacional de despacho (CND) que forma parte de la ENEE.

Como resultado de esta modificación, mediante acuerdo CREE-30-2022 la CREE tuvo por disuelta la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y a su vez autorizó que los fondos recaudados por concepto de operación del sistema eléctrico por medio de la tarifa de energía eléctrica de la ENEE fueran utilizados para fines de la operación del sistema por medio de la Comisión Liquidadora con el fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, incluyendo para los compromisos contractuales vigentes, aquellas actuaciones y contrataciones relacionadas directa e indirectamente con las acciones de liquidación en el ámbito de sus funciones, y las que sean necesarias para efectuar una transición gradual de las actividades de apoyo al CND-ODS que permita continuar con la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo.

En vista que la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional aún se encuentra en proceso de liquidación resultó necesario que la CREE aprobara los fondos necesarios para concluir con el proceso de liquidación, así como para la operación del sistema a fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica.

Por tal razón, la CREE mediante el Acuerdo CREE-54-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 requirió a la Comisión Liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional el "presupuesto de la asociación civil sin fines de lucro denominada Operador del Sistema Eléctrico Nacional". El 28 de diciembre, esta comisión admitió los escritos recibidos el 14, 20 y 27 de diciembre de 2022 contentivos de la propuesta de presupuesto equivalente a L 113,543,030 y la información respaldo.



## APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA OPERACION DEL SISTEMA

Esta Comisión, previo a realizar el análisis del presupuesto de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional del año 2023, realizó una evaluación de la ejecución presupuestaria del ODS del año 2022, lo anterior con el fin de detallar los fondos remanentes que pudieran ser utilizados para la operación y liquidación de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional en el año 2023. Como resultado de dicho análisis se concluyó que la Asociación proyecta un total de L213 millones en activos corrientes, compuestos de fondos líquidos para su operación al cierre del año 2022 de L74.4 millones y un saldo de sus cuentas por cobrar correspondientes a facturas pendientes de pago por la ENEE de L138.6 Millones. Partiendo de los fondos disponibles en el flujo de caja al cierre del año 2022 de L. 74,429,692 se estima que la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional puede cubrir su presupuesto mensual del año 2023 por un periodo de 7.88 meses.

Por consiguiente, mediante acuerdo CREE 60-2022 del 29 de diciembre del 2022, la CREE aprobó los costos de operación del sistema que son cargados a la tarifa según los montos que se proyectan en el presupuesto 2023 de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional y en consecuencia, autorizó el uso de fondos previamente recaudados por la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional mediante tarifa hasta por el monto de L. 113,393,030.00, a fin de la ejecución de actividades presupuestadas por la Comisión Liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional para el año 2023.

## F) REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

El 14 de octubre de 2022, la Comisión Reguladora de la Interconexión Eléctrica (CRIE) remitió a la CREE el proyecto de su presupuesto correspondiente al año 2023, conforme con lo establecido en el artículo 62 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central. Según lo proporcionado por la CRIE, este proyecto de presupuesto fue aprobado por la Junta de Comisionados, por medio de Resolución CRIE-23-2022; la CRIE acompañó información respaldado con el fin de que la CREE emitiera sus observaciones y recomendaciones con relación al proyecto de presupuesto a más tardar el día 1 de noviembre de 2022.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio No. CREE 210-2022 de fecha 31 de octubre de 2023, esta Comisión informó a la CRIE que no tenía observaciones ni recomendaciones con relación al proyecto de presupuesto 2023, en virtud que el incremento en la tasa de regulación reflejaría únicamente un 9% y se considera que se encontraba en línea con los proyectos planificados por la CRIE.

### III. PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

El artículo 3, literal D, romano I de la LGIE establece como función de la CREE la relativa a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen la actividad del subsector eléctrico, para lo cual podrá realizar las inspecciones que considere necesarias, con el fin de confirmar la veracidad de la información que las empresas del sector o los consumidores le hayan suministrado en el ejercicio de sus funciones.



### VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA A OPERADORES EN SISTEMAS AISLADOS

La regulación de tarifas y la supervisión de la aplicación de la LGIE en los sistemas aislados es una actividad prioritaria para la CREE.

En el último trimestre del 2022, la CREE, continuo con las actividades de inspección y fiscalización de los sistemas aislados en particular los siguientes:

- a) Se entrego a la SEN el informe del sistema aislado de la Isla de Guanaja,
- b) Se realizo la inspección al sistema eléctrico de Útila
- c) Se realizo la inspección al sistema eléctrico de Roatán departamento de Islas de la Bahía.

## A) VISITA DE INSPECCIÓN AL SISTEMA AISLADO DE LA ISLA DE GUANAJA

Enlace del informe:  
<https://bit.ly/CREEGuanaja112022>

En el tercer trimestre de 2022 la CREE llevo a cabo una inspección en la Isla de Guanaja, en seguimiento a la situación reportada por la Secretaría de Energía y diferentes medios de comunicación en relación con la calidad del servicio eléctrico brindado por la sociedad BELCO. A continuación se describen los resultados y hallazgos obtenidos de la inspección realizada:

- Se levantó e inspeccionó aproximadamente el 90% de la red de distribución, donde se obtuvo datos de 414 postes con sus respectivas estructuras, líneas, transformadores y otros equipos, tomando como referencia el Manual de Procedimientos para La Extensión de Líneas de Distribución en Forma Privada de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Asimismo, se determinó que la capacidad instalada de la red de distribución inspeccionada es de 1,945 kVA, donde esta supera a la capacidad de generación de la planta de 1,250 kVA.
- Referente a la capacidad instalada, BELCO cuenta con una central eléctrica con 2 unidades de generación a base de combustible Diésel. También, se identificó que en los momentos en que la demanda excede la capacidad de la planta, la empresa emplea un esquema de liberación de cargas que consiste en interrumpir el servicio eléctrico por dos horas hasta que la demanda baja.
- La CREE constató que, a la fecha, Bonacco Electric Company S. A. de C. V. (BELCO) no cuenta con una concesión o licencia de operación para la prestación del servicio eléctrico en Guanaja, no obstante, realiza la actividad de distribución de hecho en esta zona. Por tanto, se concluyó que los bienes concedidos en el caso de estudio deben retornar al Estado de Honduras ya que por su naturaleza y el uso al que son destinados se está ante Bienes Nacionales o Bienes Públicos, y por consiguiente se vuelven inalienables e imprescriptibles.
- Por último, se levantaron 338 encuestas con el fin de conocer la percepción del servicio eléctrico. Los resultados indican que el 87% de los usuarios están insatisfechos o muy insatisfechos del servicio eléctrico que reciben, principalmente, debido a: la cantidad elevada de interrupciones del servicio, altos costos del servicio eléctrico, falta de claridad en la información presentada en la factura y la falta de atención de reclamos.



Finalmente, esta Comisión remitió a la Secretaría de Energía (SEN) los informes de inspección que contienen los hallazgos y recomendaciones con el fin de que estos puedan ser tomados en cuenta por la SEN en la resolución de la problemática energética en la Isla de Guanaja. Es importante señalar que la CREE realizará acciones de seguimiento para la regularización y fiscalización del servicio eléctrico en el municipio de Guanaja.

## B) VISITA DE INSPECCIÓN AL SISTEMA AISLADO DE LA ISLA DE ÚTILA

En el cuarto trimestre de 2022 la CREE llevó a cabo una inspección en el municipio de Útila, esta tuvo como objetivo esclarecer la situación reportada por la Secretaría de Energía en relación con la calidad del servicio eléctrico brindado por la empresa Utila Power Company (UPCO) a sus clientes.

En consecuencia, la CREE desarrolló una inspección a las instalaciones de la empresa UPCO entre los días 15 al 19 de noviembre de 2022, donde se desarrollaron las actividades siguientes:

- Inspección y levantamiento de 625 puntos de la red de distribución.
- Inspección de los equipos de generación, en particular, se realizaron pruebas a 3 generadores marca Cummins con una capacidad instalada total de 3.45 MW, para verificar el estado y funcionalidad de estos, asimismo, se inspeccionó el estado de las unidades solares cuya capacidad instalada es 200 kW.
- Inspección de los procesos comerciales tales como:
  - Atención al usuario;
  - Resolución de reclamos, solicitudes e incidencias;
  - Manejo de pérdidas no técnicas;
  - Recuperación de mora y gestión de cobro;
  - Lectura y facturación;
  - Aplicación de 338 encuestas de percepción del servicio eléctrico, que corresponden a una muestra con un nivel de confianza del 95%;
  - Revisión de aspectos legales relacionados a la operación del sistema eléctrico aislado de la isla de Útila.



Inspección en UPCO

## C) VISITA DE INSPECCIÓN AL SISTEMA AISLADO DE LA ISLA DE ROATÁN

En este mismo trimestre la CREE también llevó a cabo una inspección en el municipio de Roatán, esta tuvo como objetivo esclarecer la situación reportada por la Secretaría de Energía en relación con la calidad del servicio eléctrico brindado por la empresa **Roatán Electric Company (RECO)** a sus clientes.

En consecuencia, la CREE desarrolló una inspección a las instalaciones de la empresa RECO entre los días 02 al 10 de diciembre de 2022, donde se desarrollaron las actividades siguientes:

- Inspección y levantamiento de 768 puntos de la red de distribución y más de 600 equipos de medición y acometidas en toda la isla.
- Inspección de los equipos de generación, en particular, se realizaron pruebas a 4 generadores con tecnología térmica con gas, con una capacidad total de 28 MW, para verificar su estado y funcionalidad, pruebas a 3 generadores térmicos con diésel con una capacidad total de 11.7 MW. Asimismo, se inspeccionó el estado de las unidades de generación solar cuya capacidad instalada es 12.4 MW y el estado de las unidades eólicas cuya capacidad instalada es 4.1 MW.
- Inspección de los procesos comerciales tales como:
  - Atención al usuario;
  - Resolución de reclamos, solicitudes e incidencias;
  - Manejo de pérdidas no técnicas;
  - Recuperación de mora y gestión de cobro;
  - Lectura y facturación.
- Aplicación de 392 encuestas de percepción del servicio eléctrico, que corresponden a una muestra con un nivel de confianza del 95%.
- Revisión de aspectos legales relacionados a la operación del sistema eléctrico aislado de la Isla de Roatán.



## IV. PROCESOS DE LICITACIÓN

### A) PROCESOS DE LICITACION DE TRANSMISIÓN

#### **“No objeción a la adjudicación de la licitación ENEE-100-LPI-O”.**

El artículo 13 de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) debe dar su no objeción a la adjudicación de los contratos como resultado de las licitaciones competitivas que lleve a cabo las Empresas Transmisoras para la construcción de obras de transmisión. Asimismo, establece que la decisión de la CREE se basa exclusivamente en el costo ofertado y su incidencia en la tarifa.

En ese sentido, en fecha 9 de diciembre de 2022 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presentó ante la CREE el Informe de Evaluación de ofertas y Recomendación de Adjudicación de Contratos del proceso de licitación pública internacional No. ENEE-100-LPI-O, solicitando la no objeción de los contratos adjudicados en el proceso de licitación.

Por lo tanto, la CREE mediante la Resolución CREE-46-2022 de fecha 21 de diciembre 2022 dio la no objeción a la adjudicación de los contratos para la construcción de obras de transmisión resultantes del proceso de licitación ENEE-100-LPI-O, denominado “Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 230 kV: San Pedro Sula Sur-Progreso”



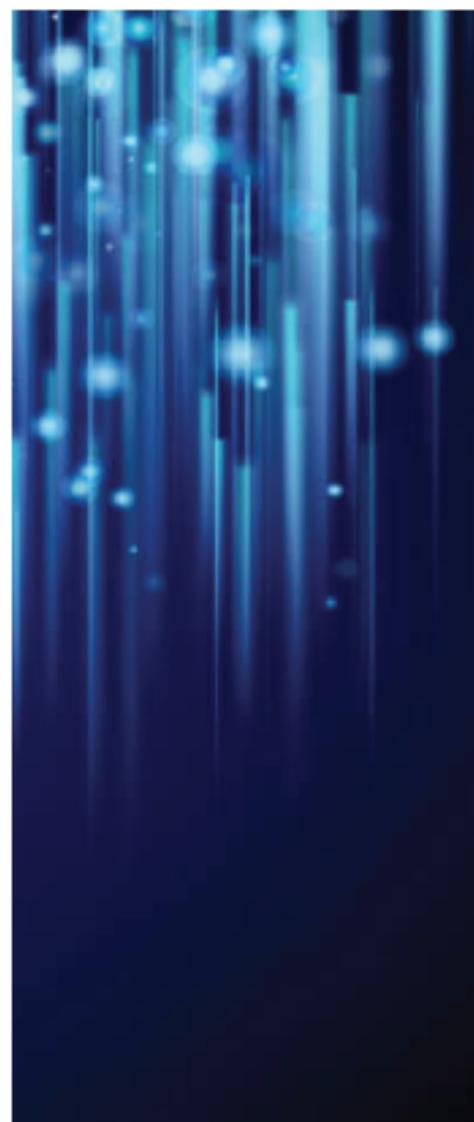
## B) PROCESOS DE LICITACION DE GENERACION

### Entregados los "Términos de Referencia para la elaboración de las Bases de licitación pública internacional para la compra de Potencia Firme de 450 MW y Energía asociada para los Usuarios ENEE".

Las licitaciones públicas nacionales o internacionales son el mecanismo para cubrir los requerimientos de capacidad firme y energía de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tomando en cuenta la política energética nacional incorporada en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIEG) con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).

La CREE preparó los TdR a fin de que la ENEE elabore las bases de licitación para la contratación de 450 MW de potencia firme y energía conformes con sus requerimientos. Con este propósito, durante el cuarto trimestre del año 2022 la CREE realizó las siguientes actividades en avance a la elaboración de estos TdR:

- Se sostuvieron reuniones de coordinación técnica con la Junta de Licitación del proceso y ENEE-Distribución con la finalidad de realizar las modificaciones a los TdR.
- Además, para redactar los TdR la Comisión realizó varias simulaciones, principalmente financieras. A partir de los análisis que se realizaron se pudo determinar que existen escenarios viables que involucran la entrada de distintas tecnologías de generación que aseguren potencia firme.
- Finalmente, se realizaron las modificaciones de los TdR del proceso LPI-100-010-2021 que contemplan la implementación de una licitación abierta, mixta y competitiva, siendo estos aprobados y publicados en la página oficial de la Comisión mediante resolución CREE-47-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022.



## VI. JURAMENTACION DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN)

La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) juramentó en el mes de octubre del 2022 el COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) enmarcados, en la Estrategia Nacional de Transparencia Anticorrupción.

El comité esta integrado por los titulares de las siguientes posiciones:

1. Comisionado Presidente de la CREE
2. Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
3. Dirección de Asesoría Jurídica
4. Dirección de Recursos Humanos
5. Dirección Financiera / Administrativa



## VII. REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL MERCADO



Foto 1

**Foto 1:** Reunión con el equipo del Fondo Monetario Internacional (FMI) encabezado por Joyce Wong y el directorio de Comisionados de la CREE, profundizando conversaciones sobre la visión y perspectivas del ente regulador en el subsector eléctrico, normativas, reformas, tarifas, incentivo a inversiones y el fortalecimiento institucional

**Foto 2:** Reunión del directorio de Comisionados y técnicos de la CREE, junto a consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y La Secretaría de Finanzas (SEFIN) ampliando sobre la regulación del sector energético y sus efectos en la recuperación financiera de la ENEE.



Foto 2



Foto 3

**Foto 3:** Equipo de la CREE y ENEE en reunión con el Ente Operador Regional (EOR) en El Salvador con el fin de obtener aclaraciones y requisitos para hacer uso de la capacidad regional de transmisión del Sistema Eléctrico Regional y superar condicionantes que permitan mejorar la participación de Honduras en el MER.

## VIII. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Con respecto a las sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica, esta Comisión expresa lo siguiente:

1. Se recomienda priorizar por medio de las entidades correspondientes (SEN-ENEE) la previsión de medidas en el subsector eléctrico para mitigar el déficit de potencia y energía previsto para el 2023, en vista que según el Centro Nacional de Despacho, que forma parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) se ha identificado para el año 2023 un déficit de energía y potencia de 5.29 GWh considerando compras en el Mercado de Oportunidad Regional y de 18.80 GWh sin considerarlas.
2. Se recomienda que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Energía, quien es la autoridad superior del subsector eléctrico, coordine los mecanismos que se consideren adecuados para definir un operador en la Isla de Guanaja, sea por medio de operación directa por parte del Estado, concesiones o licencias que el Estado pueda otorgar, teniendo como referencia tanto la LGIE, la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social, y considerando que el operador de facto actual no tiene una concesión o licencia de operación vigente de la red de distribución.
3. Alternativamente, se recomienda al Poder Ejecutivo para que por medio de la SEN analice la oportunidad y necesidad de intervenir a la empresa BELCO, que es la empresa que de facto opera el sistema aislado en la Isla de Guanaja de Islas de la Bahía, en vista que esta Comisión es de la opinión que existen causales para un proceso de intervención conforme con lo establecido en el artículo 8 letra B romanos ii y iii de la LGIE. En todo caso, se recomienda que el proceso de intervención sea gradual y focalizado en la resolución de los aspectos que tienen un mayor impacto en la confiabilidad y calidad del servicio en Guanaja.

## VIII.SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

4. .Se recomienda que el Poder Ejecutivo analice la posibilidad y el mecanismo apropiado para aplicar subsidios a los usuarios del servicio eléctrico de la Isla de Guanaja debido al costo elevado del servicio eléctrico; este mecanismo podría incluir el posible efecto en la reducción de los costos de generación con base en el proyecto de generación renovable encabezado por FOSODE, contemplando la implementación de criterios de focalización correspondientes para optimizar el beneficio a los usuarios que más lo necesitan.
5. Se recomienda que el Poder Ejecutivo gestione financiamientos o apoyos para priorizar las licitaciones de construcción de activos de transmisión con el fin de aumentar y fortalecer la infraestructura de transmisión en el Sistema Interconectado Nacional, en consonancia con El Plan de Expansión de la Red de Transmisión aprobado por la CREE.

